

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos**, le fue turnado en fecha **7 de agosto del 2009**, para su estudio y dictamen, el expediente número **5826**, mismo que contiene escrito signado por la C. Gabriela Bautista Cámara, y mediante el cual solicita Punto de Acuerdo para que se exhorte al C. Procurador de Justicia del Estado, a fin de que rinda un informe del estado que guardan los procesos de las personas defraudadas por la Unión de Crédito Monterrey, así como al Presidente de la República, al Tesorero General del Estado y a la LXXII Legislatura con el fin de que se promueva la constitución de un fondo o partida presupuestal para apoyar a las personas defraudadas por dicha unidad de crédito.

## **ANTECEDENTES:**

Refiere la promovente que es una de las afectadas por el fraude de la Unión de Crédito Monterrey y que debido a la lentitud para desahogar los procesos que se tienen abiertos tanto de rescate de una parte de lo defraudado, como del que se sigue en la Procuraduría de Justicia en el Estado, para que se gire una orden de aprehensión en contra de quien fuera el presidente de la citada unión de crédito, es que solicita que se realice un exhorto al C. Procurador de Justicia del Estado, a fin de que rinda un informe del estado que guardan los procesos de las personas defraudadas por la Unión de Crédito Monterrey, así como al Presidente de la República, al Tesorero General del Estado y a la LXXII Legislatura con el fin de que se promueva la constitución de un fondo o partida presupuestal para apoyar a las personas defraudadas por dicha unidad de crédito.

Ahora bien, con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del escrito ya citado y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

La competencia que le resulta a esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos para conocer de la solicitud que nos ocupa, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción IV, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, en base a la petición planteada por la promovente, es importante recalcar que si un órgano tiene constitucionalmente una función, significa que, por un parte, no puede delegarla ni transmitirla y, por otra, implica que ese órgano se encuentra “obligado” a ejercer sus atribuciones respetando siempre su mandato Constitucional.

Así mismo, resulta elemental partir de lo señalado en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el cual establece que el Gobierno del Estado es Republicano, Representativo y Popular; y se ejercerá por los

poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que dichos poderes se limitan sólo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en la Constitución.

En esa tesitura, la Constitución Política del Estado, señala como en todas las Entidades Federativas, la división de los poderes, así como las atribuciones que le concede a cada uno de los mismos, tal es el caso del Poder Legislativo Estatal el cual se limita a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 63 de dicho ordenamiento jurídico, mismo del que se puede deducir que la petición planteada por la promovente por ser un conflicto entre particulares no es competencia del H. Congreso del Estado.

Lo anterior se complementa con lo establecido en el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el cual señala que La Procuraduría General de Justicia es la que debe de conocer, investigar y en su caso perseguir ante los tribunales todos los delitos de orden local y solicitar las órdenes de aprehensión a través del Ministerio Público contra los inculpados.

Así mismo, y con la finalidad de fortalecer la distribución de competencias no se puede dejar de enfatizar lo expuesto en el numeral tercero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala al Ministerio Público como la institución que tiene como fin, la representación de la sociedad, la investigación de los delitos, la debida protección a sus víctimas, la persecución de los posibles responsables de los mismos así como el ejercicio ante los tribunales de la acción penal.

Ahora bien, es de llamar la atención la alusión de la promovente en donde solicita que el Procurador de Justicia en el Estado, informe ante esta Soberanía el estado

que guardan los procesos relacionados con el fraude de la Unión de Crédito de Monterrey, mismos en los que se encuentra según el dicho la promovente una orden de aprehensión pendiente en contra de quien fuera el presidente de la misma.

Al respecto hay que establecer que el Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León señala en su artículo 133 que el Ministerio Público y la Policía Ministerial debe de guardar sigilo de las averiguaciones previas que conozcan, lo anterior con la finalidad de no entorpecer las mismas; dejando con dicho numeral plenamente establecido la imposibilidad para que el Procurador de Justicia del Estado, pueda rendir un informe público del estatus que guardan las averiguaciones previas señaladas por la promovente.

Por último, en relación a la petición de emitir un exhorto tanto al Presidente de la República, como al Tesorero General del Estado y a la LXXII Legislatura del Estado, con el fin de que se constituya un fondo o partida presupuestal para las personas defraudadas por dicha Unión de Crédito, hay que señalar que en fecha 26 de noviembre de 2009 se presentó una iniciativa ante el Congreso de la Unión que pretende reformar la Ley que Crea el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, teniendo como finalidad que se incluya a las Uniones de Crédito y de esta forma darle protección a los grupos vulnerables tanto de jubilados como pensionados y sus respectivos ahorros, razón por la cual esta Comisión considera que hasta en tanto el Congreso General no agote el proceso legislativo correspondiente este Poder Legislativo se encuentra imposibilitado para resolver lo solicitado.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso del Estado, esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos emite el presente proyecto de :

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** No es de aprobarse la solicitud planteada por la C. Gabriela Bautista Cámara, de girar un exhorto al C. Procurador de Justicia en el Estado, para que rinda un informe de los expedientes relacionados con la Unión de Crédito Monterrey (UCREM), así como al Presidente de la Republica, al Tesorero General del Estado y a la LXXII Legislatura con el fin de que se promueva la constitución de un fondo o partida presupuestal para apoyar a las personas defraudadas por dicha unidad de crédito, por las razones expuestas en el contenido del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la promovente de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

**Presidente:**

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA  
DORADO

DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

DIP. ALICIA MARGARITA  
HERNÁNDEZ OLIVARES

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ  
GARZA

DIP. GUILLERMO ELIAS ESTRADA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS  
ALMAGUER

DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR